

ANEXO . MODELO CONVENIO DE ADHESIÓN

Entre el (*Ejecutor*)...., representado en este acto por D.N.I.: N°....., con domicilio en, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el EJECTOR”, por una parte, por otra, la (*Provincia/Municipio*) de, en adelante (“*la PROVINCIA ” o “el MUNICIPIO”*), representada en este acto por D.N.I.: N°....., y por otra parte, el Ente Beneficiario (u otro órgano provincial o regional que será responsable de operar y mantener las obras financiadas) (*nombre*)....., en adelante EL ENTE BENEFICIARIO, representado en este acto por DNI N°.....acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en el marco del “Proyecto de Infraestructura Resiliente al Clima para la Gestión del Riesgo de Inundaciones Urbanas” - Préstamo BIRF 9516.

Considerando

Que mediante el Decreto N°411/23 de fecha 8 de agosto del 2023 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF 9516/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de US\$200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) destinado a financiar el “Proyecto de Infraestructura Resiliente al Clima para la Gestión del Riesgo de Inundaciones Urbanas “en adelante el PROYECTO.

Que el Objetivo del “Proyecto de Infraestructura Resiliente al Clima para la Gestión del Riesgo de Inundaciones Urbanas” es reducir el riesgo de inundaciones en determinadas ciudades, mejorar la gestión integrada del riesgo de inundaciones urbanas en Argentina y lograr que se actúe eficazmente en caso de que se produzca una crisis o emergencia que reúna las condiciones estipuladas. Y que, para ello, el Proyecto tiene como objetivos específicos: 1) Mejorar la infraestructura de mitigación de riesgo de inundaciones y ampliar el nivel de protección de zonas urbanas contra los riesgos de inundaciones teniendo en cuenta el cambio climático y 2) Fortalecer la gestión del riesgo de inundaciones y las capacidades institucionales de las autoridades competentes en el manejo y control de inundaciones. Y que, por lo tanto, se implementarán políticas, acciones y herramientas para mejorar la gobernanza y gestión de los RRHH con un enfoque de sostenibilidad, incluyendo el fortalecimiento de las entidades a cargo de su gestión.

Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SIPH) junto con la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIGEPPSE), dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del MOP, será el Organismo Ejecutor del Proyecto.

Que el EJECTOR, será responsable de la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales de los proyectos, del cumplimiento de cuestiones ambientales y sociales, de los

procedimientos de contrataciones, como así también de la planificación, programación, monitoreo y auditoría aplicable a las obras del Proyecto.

Que la Provincia/Municipio, a través del ORGANISMO PROVINCIAL/MUNICIPAL designado mediante acto administrativo suficiente, ha gestionado ante el EJECUTOR el financiamiento para la ejecución de obras, la contratación de estudios y proyectos y la adquisición de bienes y servicios en el marco del PROYECTO; y, que el EJECUTOR ha verificado que el proyecto de inversión cumple con las condiciones de elegibilidad y que se ha evaluado y comprobado su viabilidad técnica, económica, ambiental, social, financiera e institucional, resultando aprobado por el EJECUTOR y con la No objeción de BIRF el proyecto específico y la documentación licitatoria.

Que, en cumplimiento del Anexo II del Convenio de Préstamo, sección I inciso c), es condición y obligación especial de ejecución que antes de iniciar la primera adquisición, el EJECUTOR a cargo de la obra deberá suscribir con las provincias, municipios y/o entes beneficiarios el Convenio de Adhesión, en el que se establecen las condiciones de vinculación al Proyecto y los compromisos de las partes.

Por ello, se formaliza el presente Convenio de Adhesión que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es acordar los términos y condiciones en que el EJECUTOR ejecutará el Proyecto (nombre del Proyecto Especifico/obra), en adelante el PROYECTO ESPECIFICO, en el marco del PROYECTO. Las características principales del PROYECTO ESPECIFICO se detallan en el Anexo I: Inversiones en Obras y en el Anexo II: Iniciativas de Fortalecimiento Institucional, anexos al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos para el financiamiento de las inversiones, bienes y/o servicios a adquirirse para la ejecución del PROYECTO ESPECIFICO, provendrán del PRÉESTAMO y de fondos de Contrapartida Local.

CLÁUSULA TERCERA: El presupuesto del PROYECTO ESPECIFICO de las inversiones descritas en el/los Anexo/s I y/o II asciende hasta la suma de PESOS

El importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte de los contratos de obras, bienes y servicios que hayan sido aprobados por el EJECUTOR y/o el BIRF.

CLÁUSULA CUARTA: El EJECUTOR se compromete a ejecutar el Proyecto en las condiciones estipuladas en el presente Convenio, el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo, a recepcionar las obras a su cargo y a transferir formalmente las obras a la/el PROVINCIA/MUNICIPIO, una vez concluidas las mismas. A su vez, la PROVINCIA/MUNICIPIO se compromete a recibir la infraestructura construida mediante

la suscripción de un Acta de Transferencia y a delegar la custodia, operación, mantenimiento y administración de los servicios construidos con las obras financiadas al ENTE BENEFICIARIO. Por su parte, el ENTE BENEFICIARIO se compromete a aceptar las obras, a prestar los servicios en condiciones de operación y mantenimiento conforme a las disposiciones del Convenio de Préstamo y el Manual Operativo y al cumplimiento de la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Para la implementación de las actividades señaladas en el artículo precedente, corresponde al EJECUTOR:

- i. Ejecutar las obras correspondientes a (descripción de las obras) e informar sobre la ejecución del Proyecto al organismo provincial designado, remitiendo la documentación necesaria para que el mismo cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- ii. Coordinar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades asumidas por la/el Provincia/Municipio y el operador beneficiario velando por el cumplimiento de las normas a las que deben ajustarse las actividades del Proyecto.
- iii. Prestar asistencia técnica y brindar orientación a sus contrapartes provinciales o municipales a través de sus áreas técnicas y socioambientales para asegurar las condiciones de operación, mantenimiento y administración de los servicios.
- iv. Ejecutar las acciones de fortalecimiento de las capacidades del prestador y/o del organismo responsable de la gestión de recursos hídricos con el alcance que dispone el Componente 2 del Proyecto. Las acciones serán las priorizadas en el marco del Plan de Gestión o de otra herramienta similar cuya ejecución ha sido acordada con el Banco.
- v. Realizar los llamados a licitación mediante la modalidad que corresponda en cada caso, para las adquisiciones y contrataciones correspondientes a los proyectos declarados elegibles cumplimentando los procedimientos de adquisiciones estipulados en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.
- vi. Evaluar las ofertas, adjudicar y contratar las obras y/o servicios de consultoría necesarios para ejecutar los proyectos declarados elegibles, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.
- vii. Realizar la inspección de las obras por sí o a través de terceros, aprobar las certificaciones de obra y efectuar la liquidación y los pagos pertinentes al Contratista.
- viii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la aplicación de los criterios ambientales y sociales específicos con el propósito de garantizar que las actividades del Proyecto, dentro del ámbito de su competencia, se realicen siguiendo

los lineamientos establecidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el Marco de Política de Reasentamiento (MPR), Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO) del Proyecto y en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del PROYECTO ESPECIFICO.

- ix.Recepcionar las obras a su cargo y transferir formalmente las obras a la/el Provincia/Municipio, una vez concluidas las mismas.
- x.Preparar, con la participación del ORGANISMO PROVINCIAL/MUNICIPAL y el BENEFICIARIO, el Plan de Operación, Mantenimiento y Administración sostenible inicial, con anticipación a la Recepción provisoria de las obras.
- xi.Monitorar los trabajos de mantenimiento y operación de las obras ejecutadas, durante el plazo establecido para la presentación de los informes previstos en el Manual Operativo.
- xii.Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitadas, surjan razonablemente de su rol de organismo EJECUTOR.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA/MUNICIPIO se compromete a designar al organismo competente y responsable de su jurisdicción de acuerdo con el tipo de obra a ser ejecutada con recursos del Proyecto asignándole funciones para coordinar con el EJECUTOR, desarrollar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas. El ORGANISMO PROVINCIAL/MUNICIPAL tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Identificar, elaborar y presentar el proyecto de inversión y de fortalecimiento del ENTE BENEFICIARIO (y/o del organismo responsable de la gestión de los recursos hídricos según los solicitado por la provincia o municipio).
- ii. Identificar las acciones y proyectos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los beneficiarios que potencialmente puedan ser financiados con recursos del Proyecto, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.
- iii. Colaborar con el EJECUTOR en la ejecución del proyecto pertinente conforme a las disposiciones del Convenio de Préstamo y el Manual Operativo.
- iv. Cuando corresponda, elaborar y presentar los proyectos para la conformidad del EJECUTOR. Para que puedan ser declarados elegibles, además de cumplir con las condiciones de elegibilidad establecidas por el convenio de Préstamo y el Manual Operativo. De acuerdo con el tipo de obra, deberán contener estudios de factibilidad

técnica, económica, legal, institucional y financiera, la evaluación del impacto socio ambiental según las políticas del BIRF y la legislación vigente y el plan de operación y mantenimiento correspondiente. Especialmente, deberá garantizarse en relación a los inmuebles donde se erijan las obras, la posesión legal, las servidumbres, las licencias ambientales, los derechos sobre las aguas que se requieran u otros derechos necesarios para iniciar las obras, así como presentar la información requerida para que el EJECUTOR informe al BIRF en cumplimiento con lo establecido en el Manual Operativo.

- v. Facilitar la inspección de las obras y la supervisión de los trabajos en ejecución a solicitud del EJECUTOR con el propósito de garantizar que las actividades del Proyecto dentro del ámbito de su competencia se realicen de acuerdo con criterios ambientales y sociales específicos, siguiendo los lineamientos establecidos en el MGAS, MPR, PPPI y PGMO del Proyecto y en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del PROYECTO ESPECIFICO.
- vi. Preparar y suministrar al EJECUTOR toda la información requerida relacionada con el avance, monitoreo y evaluación de las acciones del Proyecto, los informes de Operación, Mantenimiento y Administración de los servicios, incluyendo información sobre el avance en el cumplimiento de las metas para los indicadores establecidos en el Plan de Gestión del Beneficiario.
- vii. Informar al EJECUTOR, según corresponda, sobre las cuestiones operativas, financieras, ambientales, sociales, y técnicas durante la etapa de ejecución como asimismo, durante el periodo de operación y mantenimiento de las obras para cumplimentar los compromisos de monitoreo y Evaluación que dispone el Manual Operativo.
- viii. Recibir la infraestructura construida mediante la suscripción de un Acta de Transferencia.
- ix. Entregar los derechos de vía debidamente liberados y los permisos necesarios para la ejecución de las obras.
- x. Garantizar por sí o por terceros, una vez que las obras fueron transferidas, los recursos físicos, presupuestarios y financieros que aseguren eficazmente su operación y mantenimiento, conforme con el plan oportunamente presentado y aprobado. A tales efectos, la Provincia se compromete a presentar anualmente al EJECUTOR, durante los tres años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Proyecto y siempre antes del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de los bienes y obras contratados por el Proyecto. El informe deberá contemplar: (i) información sobre los resultados del año anterior en materia de operación y mantenimiento y las acciones previstas para el año en curso; y (ii) la

demostración de que las entidades responsables de esas tareas poseen asignaciones/presupuesto suficientes para el cumplimiento de las mismas.

xi. Asegurar la participación y fortalecimiento del/de los órgano/s competentes de la gestión de los recursos hídricos durante el ciclo del proyecto, en particular, en los proyectos multipropósito en cuencas interprovinciales.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL ENTE BENEFICIARIO, se compromete a:

- i. Suscribir el Convenio de ADHESIÓN y el Acta de Transferencia y Operación con la PROVINCIA/MUNICIPIO y el EJECUTOR;
- ii. Aceptar, recibir, administrar, operar y mantener las obras de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y conforme al manual de operación y mantenimiento aprobado;
- iii. Llevar a cabo los Planes de Mejora de Gestión (u otra herramienta metodológica) y cumplir con las Metas de Desempeño que se incluyen en el Anexo II del presente Convenio;
- iv. Llevar a cabo las actividades comprendidas en el Proyecto dentro del marco de su competencia, de acuerdo con criterios ambientales y sociales específicos, siguiendo los lineamientos establecidos en el MGAS, MPR, PPPI y PGMO del Proyecto y en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del PROYECTO ESPECÍFICO (fase de operación).
- v. Presentar la información necesaria al ORGANISMO PROVINCIAL/MUNICIPAL y al EJECUTOR, según el caso, para cumplimentar los informes para el monitoreo y Evaluación del PROYECTO y facilitar las visitas técnicas de supervisión en cumplimiento del Manual Operativo del Proyecto
- vi. Aceptar las orientaciones técnicas impartidas por la autoridad competente para la conservación y uso de los recursos naturales y el medio ambiente,
- vii. Facilitar la fiscalización, verificación y supervisión de las obras y toda otra actividad del Proyecto por parte del Ejecutor y del BIRF.
- viii. Proponer, en las obras que se apliquen esquemas de financiamiento que incentiven a la población beneficiaria para la realización de las obras intradomiciliarias.
- ix. Asegurar la implementación del Plan de Mejora de Gestión del Ente Beneficiario (o de la herramienta aplicada con iguales fines, y las recomendaciones del Plan de Operación y Mantenimiento y Administración.

CLÁUSULA OCTAVA: Ante incumplimientos de los compromisos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto o en este Convenio y otros Acuerdos adicionales, con la Provincia/Municipio y el Ente Beneficiario, estos deberán aceptar el derecho del EJECUTOR a aplicar las sanciones mediante una notificación previa.

CLÁUSULA NOVENA: El Convenio estará vigente durante la vigencia del Convenio de Préstamo, más el período de operación y mantenimiento de las obras y bienes establecido en el Convenio de Préstamo, en el caso que éste último lapso sea superior.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o unilateralmente por el EJECUTOR en caso de cancelación del Convenio de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, incluidos los procedimientos tendientes a la efectiva percepción del préstamo y en definitiva, toda otra controversia que pudiera generarse por su aplicación, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

Las partes establecen los siguientes domicilios especiales, en los cuales serán válidas cualquier comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: ORGANISMO PROVINCIAL/MUNICIPAL en la calleCiudad de..., el ENTE BENEFICIARIO en la calleCiudad de...y el EJECUTOR, en la calle....., Ciudad de.....

De conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de..... de 202..... .

